



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden de 18 de abril de 2018, de la citada Consejería, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondientes al concurso de traslados, de ámbito autonómico, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado, en el curso 2017/2018 por la Orden EDU/903/2017, de 18 de octubre.*

Mediante la Orden de 18 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito autonómico, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado en el curso 2017/2018 por la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre.

El apartado vigesimotercero.1 de la citada orden de convocatoria establece que la orden por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, <http://www.educa.jcyl.es> y además su parte dispositiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

**RESUELVO**

Hacer pública la parte dispositiva de la Orden de 18 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondiente al concurso de traslados, de ámbito autonómico, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de

artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado en el curso 2017/2018 por la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.– Adjudicación definitiva de destinos.**

*Se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito autonómico entre funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado, en el curso 2017/2018, por la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, en los siguientes términos:*

*a) Inspectores de educación:*

- 1.º En el anexo I se insertan las adjudicaciones definitiva de los participantes, ordenados por puntuación, de mayor a menor, a los que se les ha concedido destino.*
- 2.º En el anexo II se inserta el listado alfabético general de participantes con las puntuaciones obtenidas y el destino concedido o denegado.*

*b) Resto de cuerpos:*

- 1.º En el anexo III se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes, ordenados por cuerpos y especialidades y dentro de ellos por puntuación, de mayor a menor, a los que se les ha concedido destino.*
- 2.º En el anexo IV se inserta el listado alfabético general de participantes con las puntuaciones obtenidas y el destino concedido o denegado.*
- 3.º En el anexo V se inserta la relación de concursantes incorporados de oficio por estar obligados a participar conforme al apartado sexto de la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre.*

**Segundo.– Participantes excluidos.**

*Se declaran excluidos definitivamente de la participación en el citado concurso de traslados, a los participantes que figuran en el anexo VI, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.*

**Tercero.– Alegaciones, desistimientos y modificaciones de oficio.**

*Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, los desistimientos y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos en los siguientes anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:*

- a) El anexo VII comprende las alegaciones estimadas, las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación y las modificaciones efectuadas de oficio con indicación de su causa.*

b) *El anexo VIII contiene la relación de concursantes que han presentado escrito de desistimiento indicando si ha sido o no aceptado así como la causa de su no aceptación. Los desistimientos aceptados supondrán dar por concluso el procedimiento respecto de los mismos.*

**Cuarto.**— *Publicación y publicidad de actuaciones.*

1. *En atención al apartado vigesimotercero.1 de la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, la presente orden se publicará en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, (<http://www.educa.jcyl.es>). Asimismo, la parte dispositiva de la presente orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

2. *La información anteriormente indicada podrá asimismo obtenerse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).*

**Quinto.**— *Toma de posesión y cese.*

1. *De conformidad con el apartado vigesimotercero.2 de la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, las plazas adjudicadas por esta orden son irrenunciables.*

*Asimismo, y conforme con el citado apartado, en el caso de participar simultáneamente en este concurso y en otros relativos al mismo o diferente cuerpos docentes no universitarios convocados, en el presente curso escolar 2017/2018, por esta u otras administraciones educativas y obtener más de un destino definitivo, entre ellos en la Comunidad de Castilla y León, se deberá optar por un único destino en los cinco días hábiles siguientes a la publicación definitiva del último destino obtenido, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos.*

*De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo o, en su defecto, en la del último cuerpo en el que estuvo en esa situación y en el caso de obtener destino asimismo en otra administración se entenderá que renuncia al destino obtenido en la Comunidad de Castilla y León.*

*Las plazas pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y serán ofertadas por los diferentes medios de provisión de puestos al personal funcionario de carrera, en prácticas o, en su caso, interino.*

2. *De conformidad con el apartado vigesimosexto de la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, la toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2018 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2018.*

*No obstante, el profesorado que haya obtenido destino deberá permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la dirección provincial de educación desde la que participaba hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2017/2018.*

**Sexto.**– *Anulación de destinos.*

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto de la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la solicitud y la documentación correspondiente.*

*Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la estimación de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, los afectados que hayan concursado voluntariamente participarán en los próximos concursos como obligatorios en la modalidad de suprimido en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, teniendo derecho preferente a la localidad de su destino de origen desde el que concursaron o, de haber tenido derecho a la obtención de otro destino definitivo, de la que le hubiese correspondido, conforme dispone el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.*

*En los casos de estar afectados concursantes de participación no voluntaria deberán asimismo participar en los próximos concursos como obligatorios, pudiendo tener derecho preferente a la localidad del destino al que, en su caso, hubieran tenido derecho.*

**Séptimo.**– *Adjudicación de destinos provisionales.*

*Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos se declarará en situación de expectativa de destino en la correspondiente provincia a los concursantes que, habiendo participado con carácter obligatorio no hayan obtenido destino definitivo, debiendo participar en el proceso indicado en el punto 2.*

*La citada resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.*

*2. La obtención de destino provisional para el curso 2018/2019 se efectuará conforme al proceso que determine la Dirección General de Recursos Humanos.*

*Asimismo, en dicho proceso se establecerá la opción de obtener la continuidad en el puesto que esté desempeñando en el curso 2017/2018 obtenido en los actos de adjudicación de destino provisional, si así lo manifiestan en la petición de vacantes, siempre que concurren los siguientes supuestos:*

- a) El puesto hubiera quedado vacante una vez resueltos los procesos previstos en la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.*

- b) *La continuidad de funcionamiento del puesto esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado.*
- c) *La inexistencia de profesorado con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen.*
- d) *La inexistencia de resolución desestimatoria de continuidad, emitida por la dirección provincial de educación a partir de informe motivado desfavorable del director del centro.*

*Para lo indicado en la letra d), y en el plazo previsto en el punto 1, los directores de los centros deberán remitir al titular de la dirección provincial de educación los informes motivados desfavorables de la continuidad en el puesto, quien dará traslado a los interesados de la oportuna propuesta de resolución concediéndole un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones. Contra la resolución que se dicte, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.*

*En el supuesto de no realizar petición de puestos o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará destino de oficio en cualquiera de los centros ubicados en la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional.*

*Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»*

Valladolid, 18 de abril de 2018.

*El Director General  
de Recursos Humanos,  
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA*